



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

\*AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA\*

## NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - N° 16095

JUEVES 1 DE JULIO DE 2021

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### INTERIOR

**R.S. N° 119-2021-IN.-** Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como en operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas **1**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. N° 082-2021/SIS.-** Aprueban Transferencia Financiera a favor de diversas Unidades Ejecutoras que cuenten con IPRESS de II y III nivel de atención bajo el mecanismo de "Pago por Servicio", y en mérito a las adendas suscritas en el marco del D.U. N° 046-2021 **2**

#### PODER EJECUTIVO

##### INTERIOR

**Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como en operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas**

##### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 119-2021-IN

Lima, 1 de julio de 2021

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Res. N° 000097-2021-SERVIR-PE.-** Formalizan acuerdo de Consejo Directivo que aprobó la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDGP, Directiva que regula el procedimiento de selección de postulantes al cargo de Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC **4**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE COMAS

**Ordenanza N° 618/MDC.-** Ordenanza que otorga beneficios extraordinarios para los contribuyentes que cumplan con la regularización de sus obligaciones con la Municipalidad **9**

Que, el inciso 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en los casos descritos en el considerando precedente, la autoridad política o policial del lugar en que se producen los hechos debe solicitar la intervención de las Fuerzas Armadas al Ministro del Interior quien, previa evaluación de los hechos, formaliza el pedido al Presidente de la República el que, a su vez, autorizará la actuación de las Fuerzas Armadas mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 049-2021-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de abril de 2021, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción

contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por el término de treinta (30) días calendario; medida que fue prorrogada por última vez, mediante Resolución Suprema N° 096-2021-IN, por el mismo término de días, hasta el 1 de julio de 2021;

Que, mediante Oficio N° 524-2021-CG PNP/SEC, la Policía Nacional del Perú solicita que se tramite el pedido de prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, sustentando dicho pedido en el Informe N° 077-2021-DIRNIC PNP/DIRMEAMB-SEC.UNIPLLEDU (reservado), a través del cual, el Director de la Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú informa respecto a la problemática existente en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui y departamento de Amazonas, generada a consecuencia de la minería ilegal y otros delitos conexos a esta;

Que, de acuerdo al informe mencionado en el considerando precedente, la minería ilegal en la referida zona constituye un problema principal, ya que produce contaminación ambiental, depredación de yacimientos mineros, graves deficiencias en la seguridad, conflictos sociales, entre otros efectos que impactan de manera grave en la vida y salud de la población; del mismo modo se informa que si bien ante la presencia de las Fuerzas del Orden, las actividades de extracción de mineral han cesado, por acciones de inteligencia se tiene conocimiento que grupos de mineros ilegales se encuentran expectantes al repliegue de estas; por tanto, no se descarta el reingreso de mineros ilegales ante la ausencia de la Fuerzas del Orden o, ante la permanencia de estas, la planificación de acciones de protesta y atentados contra su integridad física y la de otras autoridades involucradas, toda vez que la zona en mención resulta ser de interés para diversos actores en conflicto, siendo previsible en dicho escenario, que se sobrepase la capacidad operativa de la institución policial;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno y prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1. Prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas**

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por el término de treinta (30) días calendario, del 2 al 31 de julio de 2021.

#### **Artículo 2. De la actuación de las Fuerzas Armadas**

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituye una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control

del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas está dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, al adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden interno y la interacción con la población.

#### **Artículo 3. De la intervención de las Fuerzas Armadas**

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.

#### **Artículo 4. Estado de Derecho**

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

#### **Artículo 5. Refrendo**

La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ  
Ministra de Defensa

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO  
Ministro del Interior

1968663-1

## **ORGANISMOS EJECUTORES**

### **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

**Aprueban Transferencia Financiera a favor de diversas Unidades Ejecutoras que cuenten con IPRESS de II y III nivel de atención bajo el mecanismo de "Pago por Servicio", y en mérito a las adendas suscritas en el marco del D.U. N° 046-2021**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 082-2021/SIS**

Lima, 1 de julio de 2021

VISTOS: El Informe Conjunto N° 010-2021-SIS/GNF-SGF/GPR-PMRA-VHSN con Proveído N° 660-2021-SIS/GNF y el Memorando N° 583-2021-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 039-2021-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 114-2021-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe N° 055-2021-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 289-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,